



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2024-1203-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2024

**Referencia:** RSE - EX-2023-130994026- -APN-DNGU#ME – VALIDEZ NAC. TÍTULO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN FINANZAS DIGITALES - UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017 y la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 231 del 6 de septiembre de 2019, el Expediente EX-2023-130994026- APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN FINANZAS DIGITALES", efectuada por la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Ciencias Económicas, según lo aprobado por Acta del Consejo Académico N° 968/23.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención

del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la misma.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 231 del 6 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva seno universitario y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos Nros. 8/23 y 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN FINANZAS DIGITALES", que expide la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Ciencias Económicas, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN FINANZAS DIGITALES, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-76484929-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-76484150-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2024.11.25 19:25:20 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, Facultad de Ciencias Económicas**

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN FINANZAS DIGITALES - Modalidad a Distancia**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

**PRIMER CUATRIMESTRE**

1	Introducción a la Economía	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
2	Matemática I	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
3	Contabilidad I	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
4	Introducción al Derecho	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
5	Introducción a las Finanzas	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

6	Estadística I	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
7	Sistema Financiero Internacional	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
8	Administración Empresarial I	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
9	Filosofía y Ética	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
10	Historia Económica Mundial	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
11	Cálculo Financiero	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

**PRIMER CUATRIMESTRE**

12	Taller de Información Financiera I	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
13	Taller de Programación I	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
14	Estadística II	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
15	Optativa	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
16	Blockchain y Criptomonedas	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

17	Fintech	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
18	Taller de Información Financiera II	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
19	Taller de Programación II	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
20	Sistema Financiero Doméstico	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
21	Econometría	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	
22	Finanzas Corporativas I	Cuatrimestral	4	68	A Distancia	

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN FINANZAS DIGITALES - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1496 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-76484929-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2024

**Referencia:** EX-2023-130994026- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.22 08:52:30 -03:00

Pablo Dante MARIN  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación

**ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN FINANZAS DIGITALES - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

El título habilita para el desempeño de las siguientes funciones:

Participar en el diseño y desarrollo de soluciones financieras innovadoras que aprovechen tecnologías emergentes para resolver desafíos financieros y económicos actuales.

Gestionar riesgos financieros y salvaguardar la seguridad de los datos en entornos digitales, evaluando amenazas.

Aplicar habilidades avanzadas de análisis de datos financieros y económicos para tomar decisiones estratégicas y desarrollar estrategias eficientes en entornos digitales.

Comunicar de manera efectiva información financiera compleja en plataformas digitales, asesorando en decisiones financieras basadas en tendencias y regulaciones actuales.

Colaborar en la transformación digital del sector financiero, implementando soluciones tecnológicas y estrategias para mejorar la eficacia operativa.

Identificar oportunidades de negocio en el ámbito financiero digital y contribuir al crecimiento de emprendimientos digitales.

Interpretar información financiera y evaluar la viabilidad de proyectos en el contexto digital.

Asesorar en materias financieras y estratégicas, apoyando la mejora de la competitividad organizacional en entornos digitales.

Participar y colaborar en procesos de consultoría para generar estrategias de negocios y análisis de datos en el ámbito financiero digital.

Participar y colaborar en la gestión del rendimiento y la dirección de organizaciones financieras digitales, implementando indicadores estratégicos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-76484150-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Julio de 2024

**Referencia:** EX-2023-130994026- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.22 08:51:04 -03:00

Pablo Dante MARIN  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación